

Deus ex machina: influencia en lo jurídico

Deus ex machina: juridical influence

Araceli Celis Batún

Resumen: La figura teatral conocida como *Deus ex machina*, recurso propio de la tragedia griega, muestra rasgos que merecen considerarle como un antecedente en la resolución de conflictos por medio de un tercero en discordia.

En la actualidad, esta función queda depositada esencialmente en un juez, figura jurídica descrita en prácticamente todos los sistemas jurídicos contemporáneos; su actividad se dirige fundamentalmente a la resolución de controversias entre dos o más partes que se encuentren inmersas en un conflicto litigioso.

Las partes se someten al dictado de un juez que está plenamente facultado para emitir sentencias resolutorias, anulando así la posibilidad de recurrir a la venganza o a ejercer *justicia por propia mano* (Ley del Talión), práctica común en el mundo antiguo identificable a través de diversos documentos históricos, reportada en estudios especializados e investigaciones antropológicas.

Palabras clave: *Deus ex machina*, tragedia griega, juez, derecho griego, derecho consuetudinario.

Abstract: The theatrical figure known as *Deus Ex Machina*, originally an exclusive resource of the Greek Tragedy shows features that could be considered as the precedent in a judicial determination formulated through a third party in discord.

Nowadays, this function is deposited in a judge, figure assimilated in almost all the juridical contemporary systems.

The judge's activity is aimed essentially to resolve controversies between two or more parties immersed in a dispute, these parties submit to his final decision, nullifying any possibility to perform acts of revenge or practicing their own justice (Law Talion); both behaviors were common in ancient times and are described in historical documents, specialized studies and anthropological researches.

Keywords: *Deus ex machina*, Greek tragedy, judge, Greek law, customary law.

I

Un recurso utilizado en el teatro griego fue el *Deus ex Machina*. A dicho recurso se acudía cuando el tema planteado en una tragedia iba complicando la relación entre los personajes protagónicos de la obra; al no tener una salida o solución conciliadora entre ellos —y considerando que la solución al conflicto planteado no surgiría entre los protagonistas— se hacía presente un dios en el escenario. La presencia de este personaje nodal se daba como desenlace de la historia, ya que la deidad era quien determinaba e instruía a los personajes principales para concluir con el conflicto o discordia, lo que se conforma como un mandato de orden divino, caracterizándose de inapelable e inatacable.

La acción descrita se le puede considerar como el origen de las costumbres propias de un pueblo, reconociéndolas como base de una actividad ritual revestida de todos aquellos elementos solemnes y formulaciones debidas, adoptadas y aceptadas por una comunidad.

La aparición del personaje que representaba al dios en la escena teatral era introducido al escenario por medio de un sistema de poleas (máquina), que daba la idea de entrar volando, simulando una procedencia de origen celestial; es factible suponer que pudo haber causado inquietud entre los espectadores, ya que éstos serían los testigos presenciales de las órdenes y enmiendas dictadas por la “deidad en persona”. Esta figura teatral podría considerarse como una forma demostrativa, alusiva a los métodos de impartición de justicia en algunas sociedades antiguas, especialmente la griega.

Arturo del Hoyo en su *Diccionario de palabras y frases extranjeras*, define al *Deus ex Machina* de la siguiente manera:

Lat. 'máquina' (López Pinciano), 'dios (que desciende al escenario) por medio de una máquina', 'artificio divino de carácter resolutorio', 'recurso artificial o externo para resolver dificultades'. En el antiguo teatro griego, este artificio consistía en hacer que un dios, por medio de una máquina, descendiera al escenario para rescatar al héroe o resolver la trama. Eurípides lo utilizó en la mitad de sus obras; pero Esquilo y Sófocles lo evitaron. Aristóteles condenó su uso (*Poética*), ya que el desenlace debe originarse de la acción misma del drama. Un empleo moderno de este recurso se observa en *La Ópera de Calderilla*, de Bertolt Brecht, quien, para salvarse de Mac el cuchillo, acude a la proclamación de la reina Victoria. (Azorín, 1893). Lit.

Por su cuenta, en la *Historia de los Griegos* también se menciona una breve referencia al uso de este recurso:

[...] Más tarde Eurípides inventó, o tal vez solamente perfeccionó, la 'máquina', una grúa con la que, cuando el enredo parecía haber llegado a un punto muerto, el dios o el héroe que constituía el protagonista caía del cielo y resolvía el embrollo a fuerza de un milagro (Montanelli, 1963).

Como bien se alude en las referencias anteriores, uno de los autores trágicos de la literatura griega que con frecuencia utilizó este aparatoso andamiaje, fue sin duda alguna Eurípides¹; tal fue la fama ganada derivada de aquello que provocó comentarios irónicos por parte de alguno de sus detractores; Aristófanes tal vez sea uno de los más reconocidos². Por su cuenta Montanelli refiere en su libre versión de la historia de Grecia, la forma en que Eurípides fue blanco de la ácida crítica por parte de Aristófanes en sus montajes escénicos:

¹ Eurípides nació en Salamina hacia el 485 a.C. y murió en Macedonia en el 406 a.C.; es el último de los trágicos después de Esquilo y Sófocles.

² Esta referencia la hacen Ángel Ma. Garibay K. en su introducción a la versión directa del griego, de las *Diecinueve Tragedias* de Eurípides editada por Porrúa.

(Aristófanes) Le odiaba (a Eurípides), que siguió poniéndole en escena para que hiciera las más ruines y ridículas figuras hasta después de muerto (*Las Ranas*). En él, Aristófanes se proponía, sobre todo, fustigar el progresismo y el feminismo, sobre los que se apoyaban aquellas concepciones utópicas de una sociedad igualitaria que detestaba [...] (Montanelli, 1963).

Para ilustrar el uso de este recurso teatral, en adelante se toman como ejemplos algunos de los pasajes finales³ de las tragedias *Hipólito*, *Andrómaca*, *Electra* y *Orestes* escritas⁴ por Eurípides.

Hipólito

No se conoce con exactitud la datación de esta obra literaria, aunque se le considera que fue creada en el 428 a.C. En síntesis, el tema central de la obra se relaciona con la problemática derivada del enamoramiento de una madrastra (Fedra) por su joven hijastro (Hipólito); al no ser correspondida en sus intentos de seducción, decide quitarse la vida dejando como mensaje póstumo a su esposo (Teseo) una tablilla en la que describe el haber sido violentada por su hijastro, hecho que es totalmente falso. El padre al enterarse de la muerte de su esposa y las aparentes razones de ello destierra a su hijo, quien durante su partida sufre un accidente que lo deja herido de muerte. La condición de la madrastra es provocada por Afrodita, quien decide castigar y vengarse de Hipólito por repudiarla y preferir rendir culto a Artemis a quien éste ofrece su castidad. Para reivindicar finalmente al hijo, Artemis aparece en escena y hace saber al padre de la infamia que se ha cometido contra de Hipólito; Teseo arrepentido muestra un

³ Se sugiere revisar los textos completos de las tragedias seleccionadas.

⁴ Las transcripciones corresponden a las versiones de la editorial Porrúa.

cambio de actitud y el enojo se convierte en arrepentimiento y temor; el hijo aún con vida reprocha las acciones del padre.

En adelante se transcribe la forma en que se presenta la diosa Artemis y la formulación con la que instruye tanto al padre como al hijo para concluir el conflicto y evitar su continuidad.

Artemis (habla sin ser vista): [...] Y yo a ti (dirigiéndose a Hipólito), en retorno de tus dolores y amarguras, te concedo los más altos honores en la ciudad de Trecene. Las vírgenes antes de quedar sometidas al himeneo, en tu honor cortarán sus cabelleras. Y al rodar de los siglos será tributo a ti un torrente de lágrimas sin medida. Eternamente a las doncellas inspirará su canto el recuerdo de ese amor que Fedra tuvo hacia ti.

Y ahora, Teseo, hijo del viejo Egeo, toma a tu hijo en los brazos; contra tu corazón estréchalo. Sin saberlo, sin quererlo, le has quitado la vida, pero errar es la herencia de los hombres, cuando los dioses lo permiten.

Y a ti te ruego: no odies a tu padre, oh Hipólito; la Moira fue quien te cortó el hilo de la vida.

Con el fragmento anterior, podemos reconocer que la deidad reivindica la honorabilidad del hijo, instituyendo un ritual especial en su memoria, además de determinar la no culpabilidad del padre y ordenar al hijo a no concebir pensamiento alguno en represalia, instrucción aceptada por el hijo y que se expresa con la siguiente respuesta: “Hipólito: [...] a mi padre lo perdono: tú lo mandas, y yo te acaté siempre”.

Con lo que se da por sentada la aceptación de las órdenes de la diosa, lo que trunca la posibilidad de cualquier controversia o invocación posterior por persona alguna; concluye así un conflicto y se acredita el surgimiento de un nuevo rito prenupcial aplicable en el territorio de la ciudad de Trecene.

Andrómaca

Esta tragedia al parecer fue escrita entre los años 423 y 421 a.C. La trama, compleja por demás, versa sobre un hombre (Neoptolomeo) que obtiene como botín de guerra a la mujer (Andrómaca) de uno de los héroes principales (Héctor) de un pueblo enemigo, procrea con ella a un hijo (Moloso), lo que provoca los celos de su esposa legítima (Hermione), quien originalmente había sido concedida en matrimonio a otro hombre (Orestes). Hermione no ha podido procrear, por lo que es repudiada por su esposo, esto la lleva a amenazar de muerte a Andrómaca y a su hijo; al no lograr su cometido, teme por la reacción de su marido y decide huir pidiendo ayuda al hombre a quien primeramente había sido dada en matrimonio (Orestes), quien además se compromete a dar muerte a Neoptolomeo. Una vez muerto el marido, su abuelo (Peleo) es consolado por la diosa Tetis con quien estuvo casado y tuvo un hijo (Aquiles) —padre del difunto en esta tragedia—, quien aparece en la parte alta del escenario y le dirige las siguientes palabras:

Tetis: Peleo, yo Tetis soy. Vengo acá dejando la casa de Nereo, memoriosa de nuestras antiguas nupcias. Antes que todo: no te abatas a tal grado por los presentes males. Oye mi consejo. A mí llanto mis hijos nunca debieran haberme causado [...] ¡y perdí a mi hijo Aquiles, el que de ti tuve! [...].

Voy a decirte por qué he venido: recibe mis enseñanzas. A ese que aquí yace, hijo de Aquiles, llévalo a sepultar ante el ara del Pitio dios, en Delfos, para oprobio de sus asesinos. Su tumba será un testimonio perpetuo de la violencia felona del brazo de Orestes.

Y esa cautiva —quiero decir Andrómaca—, vaya a habitar en la Molosia. [...]. Y con ella vaya ese niño (Moloso), resto único ya de la prole de Eaco. De él han de salir reyes. Una larga cadena de soberanos, uno tras otro, tendrán ventura en Molosia.

¡No ha de extinguirse, no, oh anciano, ese linaje! ¡Es tuyo, es mío, de Troya misma es!

[...] te haré un dios. Y conmigo, una vez más unido, morarás en la casa de Nereo, [...].

Marcha ya a Delfos, ciudad del dios; lleva ese cuerpo; sepúltalo en esa tierra. Ve luego hasta el recóndito arrecife de Sepia. Allí establece tu morada. Espera que yo venga de los mares undosos con un coro de cincuenta Nereidas para que sean tu comitiva. Ese es tu destino. Zeus lo decretó.

Con los fragmentos seleccionados se deduce en principio que la intención de la diosa Tetis es acompañar a un mortal en su sufrimiento, con el que además comparte lazos de parentesco con el difunto; por otro lado, le reconforta haciéndole saber que su estirpe no está acabada, y le da indicaciones para tomar asiento en un nuevo territorio, con lo que se constituye el hecho histórico fundacional de un pueblo. Adicionalmente, ordena sea puesta a la vista la tumba del difunto para que quede testimonio de los hechos violentos perpetrados por un asesino, al que todos deberán identificar con facilidad. Por último, le hace saber que por el hecho de haber compartido vida marital con una diosa, merece también la inmortalidad lo que le valdrá para convertirle en un dios, toda vez que se hayan cumplido las instrucciones de la deidad.

Por su lado, el mortal recibe las instrucciones, las asume como mandato sin objeción alguna y hace una reflexión final con respecto a las características que deben considerarse en la elección de esposa para al hijo heredero de una estirpe; aquí las palabras de Peleo:

Peleo: Reina, sagrada, partícipe un día de mi lecho, hija de Nereo, salve. Todo es acorde a lo que tú muestras en ti misma y en tu linaje. Cesó en mi duelo. Tú me lo mandas. Voy a sepultar a este difunto. Después iré a Pelión, en cuyas cuestas tuve el dichoso sino de estrechar en mis brazos tu reluciente cuerpo [...]

Y ahora, ¿habrá quien niegue que para desposarse no se exige prudencia? Tomar para el hijo mujer digna; llevar la hija a un hogar noble. No anhelar un vil lecho, aunque se obtenga una dota rica. Quien tal hiciera, nunca de parte de los dioses recibirá infortunio.

Con estas frases finales, se evidencia en primer término, la aceptación del mandato divino, y en segundo lugar que no será favorable concebir un matrimonio por conveniencia.

Electra

Se da como fecha probable de su creación el año 413 a.C. La historia aborda el trágico asesinato de una madre (Clitemnestra) y su amante (Egisto) a manos de su hijo (Orestes), apoyado por su hermana (Electra). El motivo del matricidio es vengar la muerte del padre (Agamenón), acto ejecutado por su esposa y el amante de ésta. Una vez consumado el asesinato de la madre, hacen su aparición los Dióscuros, deidades también conocidas como los gemelos Cástor y Pólux, hermanos de la madre asesinada; son los tíos del asesino al que le hacen saber de su falta. Veamos la exposición de los hechos:

Aparecen los Dióscuros en la parte alta del palacio.

Dióscuros: ¡Hijo de Agamenón, oye: somos Cástor y Pólux, hermanos de tu madre, los que te hablamos! [...] venimos a Argos, porque hemos visto caer herida por la muerte a nuestra hermana, que es tu madre misma.

El castigo pudo ser justo, pero tu obra es mala. ¡Fue Febo, sí fue Febo —mi amo es y lo venero— el que dio, aunque él es sabio, un indiscreto fallo! Debemos acatarlo.

Debes ahora someterte a los que imperan la Moira y Zeus.”

Una vez que queda reconocido el hecho malicioso se da la noticia de lo que se habrá de hacer con el que cometió la falta:

(Dióscuros dirigiéndose a Orestes)

A Pílates darás por esposa a tu hermana Electra y él la llevará a su casa. Tú, no pises la tierra de Argos. Contaminado estás por haber matado a tu madre. Hay unas diosas terribles, las Keras, que habrán de perseguirte incansables, con su canina faz y te han de llevar errante y vagabundo, con alma enloquecida. Llega hasta Atenas, abrázate a la estatua de la virgen

Palas. Ella habrá de vencerlas. Las domará el espanto. No podrán sus serpientes vengadoras alcanzarte, si pones sobre tu cabeza el ancho escudo en que está esculpida la cabeza de la Gorgona.

Hay en Atenas un sitio que llaman de Ares. Allí por vez primera se sentaron a juzgar los dioses un delito de sangre. Fue cuando el mismo Ares mató a Halirroto, lleno de ira el dios, por la violencia que a su hija había hecho [...].

Marcha, Orestes, ya es tiempo. Corta el Istmo en tu viaje; llega al sagrado templo de Cecropia. Librado de esta suerte tan horrenda que te hizo matricida, haz de vivir feliz, libre de males [...].

[...] hago responsable a Febo de lo que tú hiciste.

El inculpado acepta la imputación y se encamina a cumplir con el mandato impuesto:

Orestes: [...] he de dejar la casa de mis padres, y ante jueces extraños deberé ser juzgado y responder al crimen de haber matado a mi madre.

Dióscuros: ¡Firmeza y confianza! Vas a la santa ciudad de Palas. Mantente valeroso.

De esta forma se acepta el mandato por haber cometido una falta grave, pero lo que en descargo se percibe es reconocer que el asesino actuó por influencia de un dios que le indicó cometer este delito, de ahí que haya esperanza en pagar la culpa y posteriormente vivir en paz.

Orestes

Escrita probablemente en el año 408 a.C. La trama se enfoca al personaje masculino de Orestes que vive atormentado y con destellos de locura por haber matado a su madre. Siempre está acompañado de su amigo Pílates con quien comparte una amistad entrañable y a quien ha ofrecido a su hermana Electra en matrimonio. La llegada de su tío Menelao, le hace suponer que se tiene esperanza de que éste resulte ser el mediador entre los hermanos (Orestes y Electra) y el pueblo que exige la muerte de ambos. Tíndaro, padre de la difunta Clitemnestra y

de Helena, entabla un enjuiciamiento con respecto a las acciones de sus nietos al cometer matricidio; formula una serie de argumentaciones jurídicas y se constituye como la parte ofendida; en asamblea recluta a un orador, quien hará la voz de fiscal en contra de los hermanos. Orestes solicita a su tío Menelao (esposo de Helena) funja como su defensor, pero éste no se presenta en la asamblea para argumentar la defensa; Orestes se ve obligado presentarse en la reunión del pueblo para ser escuchado, finalmente el veredicto popular es la condena a muerte de ambos hermanos.

Ante tal situación, los hermanos, ayudados por Píldes, deciden vengarse de Menelao por su actitud pasiva; deciden matar a Helena y amenazar la vida de Hermione, hija de Helena y Menelao, a cambio de protección. Helena es herida y Hermione está siendo amenazada con espada en mano, pero Apolo aparece para protegerlas. El dios declara que todas las disputas entre griegos y troyanos, no son más que una determinación divina; también reconoce haber ordenado a Orestes dar muerte a su madre y por último instruye a todos para que se dé una reconciliación familiar; dice a Orestes el deber de casarse con Hermione, a Píldes con Electra y a Menelao le obliga otorgar el perdón a sus sobrinos.

El último episodio de esta tragedia, describe la aparición del dios Apolo sobre la parte superior del palacio, punto desde el que se dirige a los protagonistas en conflicto diciendo: “Menelao, basta; calma tus ardores. Yo soy Febo, hijo de Leto, el que te llama ahora. Y a ti también, Orestes. Tú que tienes la espada puesta a la garganta de esa doncella, óyeme”.

Con este par de frases, el dios se identifica y anuncia que hará señalamientos con los que expondrá su parecer; así pues, una vez que ha expresado sus razones para emitir una resolución, instruye a las

partes en controversia y determina lo que debe hacer cada uno, precisando que lo dictado, debe ser considerado como un mandato con la siguiente fórmula: “Obedezcáis o no, ya lo dejé mandado. Y aquí acaba la contienda.”

A tal determinación, los personajes aceptan la instrucción del dios, no cuestionan si es justa y equitativa, sólo expresan la aceptación de la orden, con lo que la deidad expresa su complacencia con las siguientes palabras: “Id cada uno al camino que le toca. La más hermosa de las diosas, que es la Paz, siga siempre vuestros pasos, y vivid en la honra y el decoro”.

A partir de esto último, se identifica la forma en que deberán conducirse los protagonistas a partir de ese momento.

II

Valgan hasta aquí los ejemplos que hacen referencia a la aparición del *Deus ex Machina* en la obra de Eurípides, en la que se representan las resoluciones dictadas por los dioses y acatadas por los mortales; es importante señalar que también podrá reconocerse este recurso en otras tragedias del mismo autor⁵.

Ahora bien, es sabida la influencia que tuvo Grecia en la conformación cultural de Roma por lo que no es de extrañarse que el derecho romano haya retomado costumbres ancestrales de los griegos.

A saber, las fuentes del derecho romano han sido clasificadas y ordenadas por estudiosos de la materia, todos ellos proponen una sistematización dependiendo de un momento histórico o periodo.

⁵ Otras tragedias en las que podrá cotejarse el *Deus ex Machina* son: *Suplicantes*, *Ion*, *Ifigenia en Tauris*, *Helena* y *Baquides*.

De acuerdo con Oderigo en su *Sinopsis de derecho romano*, cada período identifica cierto tipo de “fuentes de derecho”, de las que pueden reconocerse las siguientes:

1. Primer período: desde la fundación de Roma y hasta la ley de las XII Tablas; las fuentes del derecho fueron:
 - a. El derecho privado: conformado por la *Mos majorum* o conjunto de usos y costumbres practicados por los habitantes de la ciudad y transmitidos de generación en generación.
 - b. Derecho público: se dicta para regir en la ciudad.
2. Segundo período: desde la ley de las XII Tablas hasta fines de la República; las fuentes del derecho identificadas son:
 - a. Leyes.
 - b. Plebiscitos.
 - c. Costumbre.
 - d. Jurisprudencia.
 - e. *Lus Honorarium* (derecho honorario).
3. Tercer período: desde el Imperio hasta la muerte de Alejandro Severo; las fuentes del derecho a considerar son:
 - a. *Senatos consultum* (senado *consultos*).
 - b. Constituciones imperiales.
 - c. *Jus publicaerespondendi* (respuesta *prudentium*).
 - d. Edicto perpetuo de Salvio Juliano.

Como podrá notarse, en el primer período que concierne a la fundación de Roma, “la costumbre” es fundamental como fuente del derecho para la formulación de leyes que irán desarrollándose y perfeccionándose posteriormente; actualmente, los jueces continúan

tomándola en consideración para resolver asuntos en litigio, en casos de lagunas legales.

Además de identificar las fuentes del derecho por período histórico, y con el afán de comprender y sistematizar el estudio del derecho romano (Oderigo, 1982), se han establecido diversas clasificaciones en atención a su “evolución”, entre ellas destacan las de Von Mayr, Bonfante y Hugo, entre otros especialistas.

El derecho romano también ha merecido el reconocimiento de una “división” y que de acuerdo al autor antes mencionado, encontramos entre otras, la clasificación planteada por Ulpiano:

1. *Lus non scriptum*: representado por los *mos majorum* (costumbre).
2. *Lus scriptum*: derivado de las demás fuentes productoras del derecho (ley, edicto del pretor, constituciones imperiales, senadoconsultos, etc.).

Con mayor detalle, Bravo González en su *Derecho romano*, describe las diferencias entre el *lus non scriptum* y el *lus scriptum*:

Considerando el punto de vista de su formación, los romanos dividieron el derecho en escrito y no escrito. Estas expresiones, poco exactas en sí mismas, no hacen alusión a una distinción material entre ciertas normas que serían necesariamente escritas y otras que no lo serían. El derecho escrito es el formulado y promulgado por una autoridad constituida, el derecho no escrito es el no promulgado, aquel que el uso ha formado poco a poco y que en un momento dado se encuentra aceptado por todos, sin que sea posible determinar la época precisa de su introducción. Las normas establecidas por la costumbre, aunque hayan sido escritas más tarde, conservan su nombre de derecho no escrito. A la inversa, el derecho promulgado regularmente se llama derecho escrito aun cuando no esté escrito ni grabado sobre madera.

Esta distinción está desprovista de consecuencias prácticas, porque la fuerza obligatoria de las normas de derecho depende tan sólo de la competencia de la autoridad que las impone, no de la forma en que tales normas se produjeron (Bravo González, 1997).

Con la descripción anterior, se refuerza la importancia del derecho no escrito, emanado de la costumbre y que podría reconocerse su presencia en la obra de Eurípides. Para redondear esta idea, no será ocioso retomar la definición que el *Diccionario Jurídico Mexicano* hace respecto de estos dos términos en sus acepciones primordiales:

COSTUMBRE. I. Por costumbre se entiende el procedimiento consuetudinario de creación del derecho; sin embargo, es frecuente que con el término ‘costumbre’ se aluda no sólo al procedimiento consuetudinario sino al resultado de dicho procedimiento, esto es, a la norma jurídica así creada. Para evitar equívocos, sería conveniente que al hecho productor de derecho se le llame productor de derecho y a la norma jurídica resultante se le denomine norma consuetudinaria.

En tanto método creador de derecho, el procedimiento consuetudinario constituye una de las llamadas ‘fuentes formales del derecho’ (distinta al proceso legislativo, al jurisprudencial o el precedente judicial y a la doctrina).

DERECHO CONSUETUDINARIO Y DERECHO ESCRITO. I. Estas locuciones significan respectivamente: 1) derecho que nace de la costumbre, es decir de los usos reiterados que una sociedad considera obligatorios y 2) derecho originado en normas de carácter general que se formulan en un texto y son dictadas por los poderes públicos. II. En todos los pueblos, la primera forma de manifestación del derecho fue la costumbre; los más antiguos textos legales (*Código de Hammurabi*, *Leyes de Manú*) son simplemente la recopilación de costumbres ya existentes.

Así pues, podemos reconocer que a la práctica reiterada de una actividad humana dentro de un grupo social en la antigua Roma, se le dio por nombre “costumbre” y esa fue base fundamental para identificarle como “fuente del derecho”, misma que podrá o no constituirse en una norma escrita o no escrita, pero que sus efectos jurídicos se hacían presentes en su más llano reconocimiento a partir

del ejercicio de derechos y obligaciones por parte de un miembro, de y en una sociedad en particular.

El mismo paso de la historia humana y sus formas de organización social, dieron por identificar necesariamente, la división y separación que debe existir entre las normas morales que son de orden intrínseco y las normas jurídicas, que son de orden extrínseco; las primeras son individuales y regulan la conducta del individuo internamente, de ahí que sean de orden personal e individual, en tanto que las segundas son generales y regulan la conducta del individuo en sociedad.

Las normas jurídicas se separaron, no sin dificultad de las normas morales y en algunos casos, de sus correspondientes prácticas religiosas; surgen para regular la convivencia entre personas, entre ciudades, entre pueblos y posteriormente entre estados-nación, configurándose en lo que hoy conocemos como derecho moderno emanado de la Escuela romano-germánica o también conocida como romano-canónica.

El derecho con todas sus clasificaciones, divisiones y ramificaciones, también ha influido en la conformación de instituciones encargadas de vigilar su observancia, quienes a su vez vigilan el ejercicio de derechos y hacen cumplir con las obligaciones derivadas de ellos, de tal suerte que quien trasgreda tales disposiciones, merece una sanción debidamente estipulada; en aquellos casos en los que no exista una precisión en la sanción por un hecho ilícito no previsto, el docto en materia de derecho llamado “jurisconsulto”, tendrá que subsanar tal laguna de la ley, escuchando a las partes en controversia, para finalmente definir una sentencia en consecuencia.

Valdrá reconocer entonces que las incipientes normas morales que surgieron en la antigua Grecia, fueron fundamentales para la conformación de las normas jurídicas actuales en el mundo occidental;

la presencia de los dioses, que compartían características humanas, jugaron el papel de juez al modo contemporáneo, con todos sus vicios y virtudes, con todo lo humano que suelen ser unos y otros.

En el mundo occidental, particularmente en los países que adoptaron el derecho romano como base de sus sistemas jurídicos contemporáneos, caso en el que se encuentran los países de Europa continental y América Latina principalmente, se acude ante un jurisconsulto para poner a su consideración un asunto en conflicto entre dos o más partes en controversia; dicho especialista conocedor del derecho, tiene como función primordial impartir justicia de forma imparcial y equitativa, toda vez que ha escuchado a todas las partes, dictará un ordenamiento que deberá ser acatado por las mismas. Es cierto que actualmente existen recursos para impugnar una resolución dictada por un juez, una vez que han sido agotados todos los recursos, las resoluciones de un juez de última, son inapelables e inatacables y quien no las obedezca merecerá una sanción que al caso proceda, todo ello de conformidad a la legislación vigente.

La figura del *juez* de acuerdo con el *Diccionario Jurídico Mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, le define en su primera acepción como:

JUEZ. I. (Del latín *iudex*, juez). Es la persona designada por el Estado para administrar justicia, dotada de jurisdicción para decidir litigios. En nuestro medio la palabra juez puede tener dos significados: el primero de ellos y más general (en consecuencia diremos *lato sensu*) es aquel que lo referimos a todo funcionario titular de jurisdicción; juez, se dice, es el que juzga. Por otro lado, y de manera más particular y precisa (por lo que diremos *stricto sensu*), juez es el titular de un juzgado, tribunal de primera instancia unipersonal.

En este tenor, quedaría entonces fundamentado que en la actualidad, quien resuelve un asunto llevado a tribunales por razón de una controversia, es un juez. Todo parece indicar que esta figura jurídica y sus atributos, tuvo su antecedente remoto en la introducción personificada de un dios en las representaciones trágicas del antiguo teatro griego. Partiendo de esto, podríamos entonces suponer que la figura teatral *Deus ex Machina* usada por Eurípides, acaso deba considerarse como un “proto-jurisconsulto” que fue adquiriendo funciones sustantivas encaminadas a dirimir controversias, dictar resoluciones, prevenir sanciones y ordenar actuaciones específicas a los protagonistas de un conflicto cuando aún no existía la posibilidad de codificar el derecho por escrito, actividad que posteriormente retomaron los romanos y que resulta esencial en nuestro actual sistema jurídico mexicano, independientemente de su eficiencia.

Bibliografía

- Bravo, G. A. & Bravo Valdés, B., (1997), *Derecho Romano. Primer Curso*. 15a. ed., México: Porrúa.
- Del Hoyo, A., (1998), *Diccionario de Palabras y Frases Extranjeras*. Madrid: Aguilar.
- Eurípides, (2009), *Las Diecinueve Tragedias*. México: Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, (1998), *Diccionario Jurídico Mexicano*. 12a. ed., México: Porrúa.
- Montanelli, I., (1963). *Historia de los Griegos*. Barcelona: Plaza & Janés.
- Oderigo, M. N., (1982). *Sinopsis de Derecho Romano*. 6a. ed., Buenos Aires: Depalma.

Araceli Celis Batún: Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Estudió también Arquitectura en la misma universidad. Ha ocupado diversos cargos dentro de la administración pública federal relacionados con políticas públicas en educación superior, derechos humanos, prevención del delito, análisis de medios de comunicación, sistemas de información y análisis de información estadística. Sus líneas de investigación son antropología del arte, influencia del arte y sus procesos estéticos en la educación básica, el arte como elemento de recomposición del tejido social y el arte como elemento de identidad y su impacto social. Actualmente cursa la Maestría en antropología en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).